

ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 14-2018 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL Y ECOPETROL S.A., POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3003436 (72-2015)

Las partes del presente Acuerdo de Cooperación, son:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA –ARMADA NACIONAL, que en lo sucesivo se denominará "El Ministerio", representado en este acto por **LUIS MANUEL NEIRA NUÑEZ**, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.590.776 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Decreto 3417 del 27 de Septiembre de 2005, incorporado mediante Decreto 4933 del 29 de Diciembre de 2011 y posesionado como consta en el Acta No. 0006-12 del 11 de Enero de 2012, debidamente facultado para suscribir convenios en nombre de dicha Institución, de acuerdo con la Resolución No. 4519 del 27 de Mayo de 2016,

ECOPETROL S. A. que en lo sucesivo se denominará "LA EMPRESA", Sociedad de Economía Mixta, autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus Estatutos y tiene su domicilio principal en Bogotá D.C., con NIT 899.999.068-1, representado por **CAMILO ANDRÉS BELTRÁN MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.086.344 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de **FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LA VICEPRESIDENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE ECOPETROL S.A.** facultado para suscribir el presente acuerdo de conformidad con el poder especial otorgado por el Vicepresidente de Desarrollo Sostenible, en ejercicio de las facultades de representación conferidas mediante Poder General, contenido en la Escritura pública número 5719 del 8 de noviembre de 2017, otorgada en la Notaría 9 del Circulo Notarial de Bogotá, y

Hemos convenido en celebrar el presente **ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 14-2018**, (en adelante **EL ACUERDO**), mediante el cual se implementará el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No.3003436 (72-2015)**, cuyo clausulado las partes declaran está incorporado en el presente documento, asumiendo las partes los siguientes compromisos:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL a través de las FUERZAS MILITARES-ARMADA NACIONAL, prestará una especial atención, según su criterio, a las áreas donde la EMPRESA desarrolla las actividades relacionadas con la exploración, producción, desarrollo, refinación y proyectos, que se encuentran ubicadas en el Complejo Industrial de Barrancabermeja (Ciénaga Miramar-Sector Casa Bombas, Caño la Rompida, Cantagallo, San Pablo – Santa Rosa, Canal del Dique- Calamar a Cartagena) y Complejo Industrial de Cartagena (Refinería de Cartagena, Terminales Marítimos Nestor Pineda, y Refinería; Área tanques Nestor Pineda) exceptuando las líneas de transporte, y Proyecto VSM PUT 13 (Pto Asis, Pto Ospina y Pto Leguizamo en Putumayo).

CLÁUSULA SEGUNDA - ÁREAS DE INTERÉS: Las áreas de interés se describen en detalle en el Anexo 1 del presente **ACUERDO**.

CLÁUSULA TERCERA –VIGENCIA: La vigencia del presente **ACUERDO**, será de un (01) año contado a partir del perfeccionamiento del mismo.

CLÁUSULA CUARTA – LAPSO DE PROTECCIÓN: El lapso de protección a las áreas de interés que se describen en el Anexo 1 del presente **ACUERDO**, será para los Complejos industriales de Barrancabermeja y Cartagena (Refinerías) desde el perfeccionamiento del **ACUERDO** hasta el día 31 de

diciembre de 2018, y para el Proyecto exploratorio VSM Bloque PUT 13 Putumayo 01 año a partir de la firma del **ACUERDO**.

CLÁUSULA QUINTA – COMPROMISOS DE LA PARTES: Los compromisos que emanan del **ACUERDO** se señalarán en esta cláusula.

1. COMPROMISOS

- a) Colaborar recíprocamente para el normal e idóneo desarrollo y ejecución del **ACUERDO** y, particularmente, de su objeto.
- b) Realizar su aporte en los términos pactados.
- c) La **ARMADA NACIONAL** se compromete con la Empresa a entregar los estudios y especificaciones técnicas, tendiente a la adecuada entrega de los aportes relacionados en el Anexo 2 – Aportes del **ACUERDO**.
- d) Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del **ACUERDO**.
- e) La Armada Nacional, dará cumplimiento a lo ordenado en la Constitución Nacional, el ordenamiento legal, los lineamientos internos, especialmente la Resolución No. 5342 fechada 25 de junio de 2014, por medio de la cual, se expide el Manual de Convenios de Colaboración, Cooperación y/o Coordinación para la Defensa y/o Seguridad del Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras; así como la Circular No. 353 MDNSGDFGCG-13.3 del 29 de agosto de 2012 y la Circular MDN CIR2017-606 de Septiembre 21 de 2017.
- f) La Armada Nacional se compromete a efectuar el mantenimiento preventivo o correctivo y mejoramiento de los 7 motores que serán entregados por intermedio del tercer ejecutor, es de aclarar que Ecopetrol no asume compromiso alguno en el mantenimiento preventivo o correctivo ni en el mejoramiento de los bienes del presente **ACUERDO**.

CLAUSULA SEXTA - ACTIVIDADES DE LAS PARTES: Las actividades que desarrollarán las partes se describen en detalle en el Anexo 1 del presente **ACUERDO**.

CLÁUSULA SEPTIMA- APORTES DEL ACUERDO: Los aportes que entregará **LA EMPRESA** a la Armada Nacional, son en Especie hasta por la suma de **MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS COLOMBIANOS (\$1.573.615.000)** y estarán establecidos y descritos en el Anexo 2 del presente **ACUERDO**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dado el caso de que la EMPRESA, entregue los aportes a través de una fiduciaria mercantil o tercero ejecutor, los rendimientos financieros que se generen con ocasión al manejo de los recursos, serán reintegrados por parte de la Fiduciaria o tercero ejecutor a la empresa una vez se liquide dicho **ACUERDO**.

CLÁUSULA OCTAVA - DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR DEL PRESENTE ACUERDO

A. Por parte de la Armada Nacional:

Supervisor General del ACUERDO: Jefe de la División de Convenios o su delegado- de acuerdo con la CIR 2017-422 del 30 de junio de 2017, en cumplimiento al seguimiento administrativo centralizado de los convenios de la Fuerza al Ministerio de Defensa.

Supervisor Específico: se designa como supervisor específico y en cumplimiento de las funciones de supervisión del presente **ACUERDO** al Jefe de Estado Mayor del Comando de Infantería de Marina.

- *Supervisor Aportes Combustibles Y Lubricantes:* Jefe de la División de Gestión Logística del Comando Logístico Naval COLOGNA de la Armada Nacional, en cumplimiento de las funciones con relación a su cargo.
- *Supervisor Aportes Repuestos (Motores F/B y Repuestos Motores F/B):* Jefe del Departamento de Unidades Fluviales de Infantería de Marina, en cumplimiento de las funciones con relación a su cargo.
- *Supervisor Aportes Especie Entregados Directamente por ECOPETROL S.A:* Señor Comandante del Puesto Fluvial Avanzado No. 31 con sede en Barrancabermeja.
- *Coordinador Operacional:* Representante de la Dirección de Operaciones Navales, en cumplimiento de las funciones con relación a su cargo, para el control de la información operacional en el cumplimiento del **ACUERDO**

B. Por parte de LA EMPRESA: Estará a cargo del Administrador de Convenios de la Gerencia de Seguridad Física de **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO: La liquidación del **ACUERDO** se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, y corresponderá a la determinación del cumplimiento total de todas sus obligaciones, actividades y del respectivo balance o ajuste de cuentas.

PARÁGRAFO: La EMPRESA entregará a la Armada Nacional, los documentos que soporten la entrega de los aportes en especie acordados entregar por parte de la Empresa, en virtud del presente **ACUERDO**

CLÁUSULA DECIMA- ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL ACUERDO: Por Resolución No. 5342 del 25 de Junio de 2014 del Ministerio de Defensa Nacional y como requisito obligatorio para esa Entidad, se ha elaborado una matriz de riesgos al presente **ACUERDO** que se encuentra estipulada en el estudio previo y que hará parte integral del presente documento, a la cual se hará seguimiento a través del Comité de Coordinación previsto en la cláusula décima quinta del Convenio Marco de Cooperación 3003436 (72-2015).

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Conforme con lo dispuesto en la cláusula Primera del Convenio Marco de Cooperación No. 3003436 (72-2015), las partes acuerdan incorporar la totalidad del Clausulado del Convenio Marco en el presente **ACUERDO**.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – DERECHOS HUMANOS: la Armada Nacional se compromete a que el personal involucrado en las actividades del presente **ACUERDO** cuenten con formación verificable en Derechos Humanos.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - DOCUMENTOS ANEXOS: Harán parte del presente **ACUERDO**, los siguientes documentos: Anexo 1 Áreas de Interés; Anexo 2 Aportes de las Partes; y demás documentos enunciados en este **ACUERDO** y en el Convenio Marco de Cooperación No. 3003436 (72-2015).

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - COMUNICACIONES:

- **ECOPETROL S.A**
Administrador del Convenio
Dirección: Carrera 7 No. 32-42 Piso 33
Teléfono: 2340000
- **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- ARMADA NACIONAL**
Jefatura de Planeación Naval Armada Nacional
Dirección: Carrera 54 N° 26 – 25 CAN
Teléfono: 369 20 00

Se entiende que el presente documento quedará perfeccionado en la fecha en que lo suscriba la última de las partes.

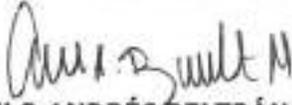
Para constancia se firma por parte de Ecopetrol en Bogotá D.C, el 09 de agosto de 2018 en tres (3) ejemplares de igual tenor.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

11 0 AGO 2018

LUIS MANUEL NEIRA NUÑEZ
Secretario General

ECOPETROL S.A.


CAMILO ANDRÉS BELTRÁN MARTINEZ,

Funcionario Autorizado de la Gerencia administrativa
de la Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible de Ecopetrol S.A.

ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 14-2018 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL Y, ECOPETROL S.A., POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3003436 (72-2015)

ANEXO No.1

ÁREA DE INTERÉS

Las labores destinadas a mantener el orden constitucional y la seguridad de la comunidad, de las personas, del área general y de influencia en el que la EMPRESA desarrolla sus actividades y operaciones, descritas a continuación, estarán a cargo de Unidades Navales, de Infantería de Marina y de Guardacostas, de la Fuerza Naval del Caribe y de la Fuerza Naval del Sur, para lo cual los Comandantes de esas Unidades Operativas responderán por los dispositivos de cubrimiento con base en el concepto de seguridad territorial dada la naturaleza de la amenaza y teniendo como referente el concepto de cobertura fija y cobertura móvil.

Las áreas de interés del presente **ACUERDO** son:

Áreas	Documento legal soporte actividad a proteger	Tramo	Localización			Tipo Cobertura	Unidad Militar	Lapso De Protección
			Dpto	Municipio	Sitio			
1. Complejo Industrial de B/meja. (Refinería)	Decreto 1760 de 2003 Artículos 43 y 54 Resolución ANLA No. 0683 de 2014	Sector Río Magdalena	Santander	B/meja.	Ciénaga Miramar- Sector Casa Bombas	Fluvial	FNC BFIM17 PFA-31	Hasta 31/DIC/18
		Río Magdalena	Santander	B/meja - Cantagallo	Caño la Rompida, Cantagallo	Fluvial	FNC BFIM17 PFA-31	Hasta 31/DIC/18
		Río Magdalena	Bolívar	Cantagallo- Nagangué	San Pablo - Santa Rosa	Fluvial	FNC BFIM17 PFA-31	Hasta 31/DIC/18
		Río Magdalena	Santander	B/meja. - Puerto Berrio	B/meja - Puerto Berrio	Fluvial	FNC BFIM17 PFA-31	Hasta 31/DIC/18
		Río Magdalena	Cesar Magdalena Bolívar	Regidor Bolívar- Barranquilla y Cartagena	Canal del Dique- Calamar a Cartagena	Fluvial	FNC BFIM17	Hasta 31/DIC/18
2. Complejo Industrial de Cartagena (Refinería)	Decreto 1760 de 2003 Artículos 43 y 54 Resolución MINAMBIENTE No. 0511 de 2010	Terminales Marítimos Néstor Pineda y Refinería; Área tanques Néstor Pineda	Bolívar	Cartagena	Refinería de Cartagena, Terminales Marítimos Néstor Pineda, y Refinería; Área tanques Néstor Pineda	Fija y Móvil Marítima	FNC BIM12 EGUC	Hasta 31/DIC/18
3. Proyecto VSN PUT 13	Contrato de Exploración y producción PUT 13 No. 053 de 2012 ANH	Río Putumayo	Putumayo	Puerto Asís Puerto Leguizamo	Pto Ospina	Fluvial	FNS BFIM30	01 año a partir de la firma del Acuerdo

LA EMPRESA es responsable de gestionar ante las entidades competentes los permisos, licencias y demás documentos legales necesarios para la operación de la misma, en las áreas de interés en las cuales la Armada Nacional se compromete según su criterio a prestar la seguridad especial.

La **Armada Nacional** de acuerdo con su competencia funcional, legal y constitucional, desplegará, según su criterio, en los sitios de interés de **LA EMPRESA** los "Dispositivos de Protección y Seguridad" que a juicio considere necesarios para garantizar el desarrollo del **ACUERDO**, empleando Unidades Navales, de Infantería de Marina y de Guardacostas del Comando de la Fuerza Naval del Caribe y de la Fuerza Naval del Sur, de acuerdo con la disponibilidad de medios y teniendo como referente el concepto de cobertura fija y cobertura móvil.

Nota 1: La Fuerza Naval del Caribe-FNC, es la unidad militar de mayor jerarquía y con mando operacional sobre las unidades militares que prestarán una atención especial en seguridad en las áreas de interés de la Empresa, en el Caribe Colombiano.

Nota 2: La Fuerza Naval del Sur-FNS, es la unidad militar de mayor jerarquía y con mando operacional sobre las unidades militares que prestarán una atención especial en seguridad en las áreas de interés de la Empresa, dentro de su Jurisdicción.

ACTIVIDADES DE LA EMPRESA

Con el propósito de dar continuidad al "fortalecimiento estratégico integral de seguridad" se prestará una especial atención a las áreas donde **LA EMPRESA** desarrolla las actividades relacionadas con exploración, producción, desarrollo, refinación y proyectos en las Áreas de Interés, antes señaladas y con ocasión del objeto del Convenio Marco.



ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 14-2018 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL Y, ECOPETROL S.A., POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3003436 (72-2015)

ANEXO No.2

APORTES DEL ACUERDO

LA EMPRESA entregará en *ESPECIE* al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA-ARMADA NACIONAL aportes hasta por la suma de **MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS COLOMBIANOS (\$1.573.615.000)** así:

ECOPETROL S.A	APORTE EN ESPECIE ENTREGADOS A TRAVÉS DE UN TERCERO EJECUTOR	APORTES EN ESPECIE ENTREGADOS DIRECTAMENTE POR ECP
	\$1.509.000.000	\$ 64.615.000
TOTAL	\$1.573.615.000	

Se aclara que la totalidad de los aportes convenidos, para la **Armada Nacional**; son **APORTES EN ESPECIE**.

COMPROMISO DE RECURSOS: La empresa declara que cuenta con la disponibilidad de recursos para la ejecución de este **ACUERDO**, según procedimiento interno de Ecopetrol PAI No. 2018004 y lo cual consta en el oficio No. 2-2018-093-8210 firmado por el Gerente de Seguridad Física de Ecopetrol S.A. de mayo 23/2018 por un valor de \$ 1.573.615.000.

APORTES EN ESPECIE ENTREGADOS A TRAVÉS DE UN TERCERO

ITEM	APORTES	VALOR APORTE	TOTAL	PLAZO DE ENTREGA APORTES (EMPRESA)
1	APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERACIONAL		\$1.509.000.000	
1.1	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 847.098.200		45 Días una vez perfeccionado el Acuerdo de Cooperación No. 14 se realizara el desembolso
1.2	REPUESTOS (Motores F/B y Repuestos Motores f/B)	\$ 661.901.800		45 Días una vez perfeccionado el Acuerdo de Cooperación No. 14 se realizara el desembolso
	TOTAL		\$1.509.000.000	

APORTES EN ESPECIE ENTREGADOS DIRECTAMENTE POR ECOPETROL

ITEM	APORTES	VALOR APORTE	TOTAL
1	APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERACIONAL		\$ 61.380.000
1.1	Suministro de gas domiciliario para el Puesto Fluvial Avanzado de Infantería de Marina No.31 en Barrancabermeja	\$ 61.380.000	
2	APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR		\$ 3.235.000
2.1	Alojamiento Casa Fiscal de ECP en la Refinería Barrancabermeja para el Comandante del Puesto Fluvial Avanzado de Infantería de Marina No. 31 de la Armada Nacional	\$ 3.235.000	
	TOTAL		\$ 64.615.000



Notas aclaratorias de los Aportes que recibirá la Armada Nacional:

Nota 1: Teniendo en cuenta que la **Armada Nacional**, por efectos de apropiación presupuestal no le es viable recibir aportes en dinero, se debe designar por parte de **LA EMPRESA** un Tercero Ejecutor, garantizando que esa entidad posea la capacidad legal para administrar, ejecutar recursos y suministrar la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos.

Nota 2: La Armada Nacional entregara a **LA EMPRESA** el detalle de la necesidad plasmada (especificaciones técnicas) en el presente anexo, una vez se suscriba el presente **ACUERDO**, en el Primer Comité de Coordinación.

Nota 3: Los gastos de administración que se generen por esta gestión, se encuentran incluidos en el valor del aporte acordado.

Nota 4: La administración y control de la ejecución del rubro de Combustible y Lubricantes estará a cargo de la Jefatura de Operaciones Logísticas a través del Comando Logístico Naval (COLOGNA), División de Gestión Logística de la Armada Nacional.

Nota 5: La administración y control del rubro REPUESTOS (Motores F/B y Repuestos Motores F/B) estará a cargo Comando de Apoyo Logístico de Infantería de Marina, Departamento de Unidades Fluviales de Infantería de Marina de la Armada Nacional

Nota 6. Los APORTES EN ESPECIE ENTREGADOS DIRECTAMENTE POR **ECOPETROL S.A.**, serán controlados por el Comando del Puesto Fluvial Avanzado No. 31 en Barrancabermeja Santander.

Nota 7: Los recursos no podrán ser empleados para la adquisición de materiales o equipos de naturaleza letal o para apoyos de gastos reservados en trabajos de inteligencia y contrainteligencia”.

Nota 8: La **EMPRESA** efectuara el desembolso del aporte dentro de los 45 días calendario una vez sea perfeccionado el presente **ACUERDO**.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS APORTES Y SUPERVISIÓN

La ejecución de los aportes relacionados en el presente anexo, no podrán superar el plazo de vigencia previsto en el presente **ACUERDO**.

El seguimiento a la ejecución y desarrollo del presente **ACUERDO** se realizará a través del Comité de Coordinación previsto en la cláusula décima quinta del Convenio Marco de Cooperación 5225964 (722015) y por medio del ejercicio propio realizado por los supervisores del **ACUERDO** y que dieran a lugar en cumplimiento al Convenio Marco.



Se entiende que el presente documento quedará perfeccionado en la fecha en que lo suscriba la última de las partes.

Para constancia se firma por parte de Ecopetrol en Bogotá D.C, el 09 de agosto de 2018 en tres (3) ejemplares de igual tenor.

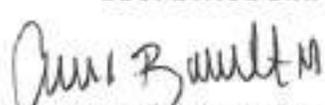
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

17 AGO. 2018



LUIS MANUEL NEIRA NUÑEZ
Secretario General

ECOPETROL S.A.



CAMILO ANDRÉS BELTRÁN MARTINEZ,

Funcionario Autorizado de la Gerencia administrativa
de la Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible de Ecopetrol S.A.

ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 14-2018 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL, ECOPETROL S.A., POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3003436 (72-2015)

ANEXO No. 3

**TERCERO EJECUTOR
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES Y ECOPETROL**

LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, es un establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, creada mediante Decreto No 4746 del 30 de diciembre de 2005, con NIT 899.999162-4, representada por el señor Coronel (RA) **OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.462.097 de Bogotá, en su calidad de Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, nombrado mediante Decreto No.1271 del 03 de agosto de 2016 y Acta de posesión No.0114-16 del 04 de agosto de 2016.

Para la ejecución de los aportes establecidos en el Anexo No.2 del presente ACUERDO DERIVADO destinados a la Armada Nacional, se designó como Tercero Ejecutor a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, quien tendrá la capacidad legal para administrar y ejecutar recursos, realizar los mantenimientos y suministrar los bienes y servicios a la **ARMADA NACIONAL**, cuyos gastos de administración serán: para el suministro de combustibles, grasas y lubricantes del 3% más IVA y para obras, mantenimientos, adecuaciones e interventorías del 5% más IVA, valores que están incluidos en el valor de los recursos aportados por la Empresa.

COMPROMISOS: ECOPETROL se compromete a entregar a la **AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS COLOMBIANOS (\$847.098.200)** INCLUIDO ADMINISTRACIÓN E IVA de acuerdo a lo establecido en el ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 14-2018 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL, ECOPETROL S.A., POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3003436 (72-2015), ANEXO N° 2 APORTES EN ESPECIE ENTREGADOS A TRAVÉS DE UN TERCERO, ITEM 1.1, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES. A su vez, LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES que con ocasión del Acuerdo fuere designada como Entidad Ejecutora, una vez recibidos los recursos, se compromete, a gestionar y realizar los trámites para la adquisición de los elementos referenciados en el ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 14-2018 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL, ECOPETROL S.A., POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3003436 (72-2015), ANEXO No. 2 APORTES EN ESPECIE ENTREGADOS A TRAVÉS DE UN TERCERO, ITEM 1.1, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES y de acuerdo con las especificaciones técnicas suministradas por la Armada Nacional para la adquisición de los bienes, para lo cual podrá: Realizar las actividades objeto del Acuerdo (el proyecto o programa), directamente o a través de contratos celebrados con terceros, bajo su exclusiva responsabilidad, conforme a las normas que resulten aplicables, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual.

1. Ejecutar sus aportes, así como los que reciba de **ECOPETROL** y demás entidades participantes en el Acuerdo, bajo su exclusiva responsabilidad, y destinarlos únicamente al cumplimiento del objeto del convenio.
2. Verificar trimestralmente que los contratistas que se deriven del Acuerdo no se encuentren en listas restrictivas.
3. Realizar un análisis de riesgos y adoptar si fuere el caso los mecanismos de cobertura de riesgo necesarios para la mitigación del riesgo.
4. Podrá establecer la necesidad de constituir una fiducia o encargo fiduciario para la administración de los aportes, según la materia, tipo contractual, cuantía y análisis de riesgos.

5. Garantizar la individualidad, administración separada y no confusión de los aportes de **ECOPETROL** y de las demás Parte(s) del convenio, respecto de los dineros de propiedad de la Entidad Pública y/o de otros recursos que ésta última administre en virtud de contratos o convenios o acuerdos distintos al presente.
6. Contar con la disponibilidad de los aportes durante el plazo de ejecución del Acuerdo. La inobservancia de este compromiso, dará lugar a la terminación anticipada del acuerdo y a la restitución del aporte de **ECOPETROL**, para lo cual, la **Entidad Ejecutora**, a su propio costo, deberá asumir y emprender las acciones judiciales y extrajudiciales tendientes a la recuperación del aporte de **ECOPETROL**.
7. Tramitar oportunamente los desembolsos a que hubiere lugar en desarrollo del proyecto o programa objeto del Acuerdo, y realizar en tiempo los pagos de las obligaciones contraídas con terceros para el cumplimiento del convenio.
8. En caso de no ejecutar satisfactoriamente el objeto de este Acuerdo, se compromete a restituir los recursos aportados por **ECOPETROL** y por las demás entidades o personas participantes, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la comunicación enviada para tal efecto por **ECOPETROL**. En este evento, la(s) Parte(s) suspenderán los aportes y compromisos pendientes a que se han obligado, y podrán retirar aquellos bienes que hayan sido entregados.
9. Presentar informe mensual a **ECOPETROL** sobre la ejecución del aporte realizado por esa entidad, anexando copia de las facturas y contratos que sustenten las erogaciones correspondientes; y en general, será responsable de elaborar y presentar a **ECOPETROL**, en la periodicidad pactada entre las Partes, todos y cada uno de los informes que demande la ejecución y cierre del Acuerdo, indistinta sea su naturaleza.
10. Cuando el convenio o acuerdo de partes tratara de un suministro de cualquier bien, indistinta sea su naturaleza (vehículos - ambulancias - carros de bomberos, maquinaria, computadores, dotaciones en general, etc.), **ECOPETROL**, se exonera de cualquier responsabilidad en la compra o adquisición de aquellos; para esa compra, la **Entidad Ejecutora** deberá con antelación obtener aseguramiento general y específico, en sentido que los bienes que se van a adquirir no serán obsoletos, usados, alterados y que por el contrario, prestarán el servicio idóneo, oportuno, eficaz y cualificado para el cual se adquirirán. En cualquier caso, deberán atenderse los lineamientos que puedan existir según la materia del Acuerdo o del suministro. La decisión final y última de disponibilidad, propiedad o dominio sobre esos bienes, la tomará exclusivamente Ecopetrol en el momento de la suscripción del Acta de Cierre o Balance Final del Acuerdo.

DESEMBOLSO RECURSOS: La Empresa efectuará un único desembolso mediante consignación en la cuenta de ahorros No. 310-110978 del Banco BBVA a nombre de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, por la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS COLOMBIANOS (\$847.098.200)**, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al perfeccionamiento del presente Acuerdo. Dentro del valor se encuentra incluido el porcentaje de gastos de administración e IVA del tercero ejecutor

NOTA 1: ECOPETROL se reserva el derecho de suspender la entrega de sus aportes o solicitar su reintegro, si comprueba que los recursos no se ejecutan de acuerdo con lo establecido en el convenio, o si se hizo o se pudiere hacer uso indebido de ellos; igual facultad tendrá si al cabo de dos (2) meses después de firmada el Acta de Inicio (si aplica), las demás Partes no han cumplido sus compromisos, o si el ejecutor, sin justa causa que lo amerite, no ha dado ejecución al Convenio, lo cual, en todo caso, será objeto de evaluación por parte del Administrador del Convenio, quien analizará y recomendará la conveniencia o no de darlo por terminado de manera anticipada.

NOTA 2: La disposición de los rendimientos financieros que se generen con ocasión al manejo de los recursos en la respectiva fiducia mercantil (patrimonio autónomo) o cuenta bancaria, serán reintegrados a la empresa una vez se liquide dicho acuerdo.

DETALLE APORTES: La Empresa aportará a la Armada Nacional a través del Tercero Ejecutor, los bienes y servicios contemplados en el Plan de Ejecución, de acuerdo con la siguiente distribución:

ITEM	OBJETO DEL GASTO	APORTE	TOTAL
1	APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERACIONAL		\$ 847.098.200
	Suministro de combustibles y lubricantes a la ARC	\$ 816.856.794	
	Gastos de Administración ALFM (3%)	\$ 25.412.946	
	IVA a los gastos de administración ALFM (19%)	\$ 4.828.460	
TOTAL			\$847.098.200

CRONOGRAMA EJECUCION APORTES: La **ARMADA NACIONAL** se compromete con la Empresa a entregar los estudios y especificaciones técnicas para que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** pueda iniciar la ejecución de los aportes relacionados en el presente Anexo, no podrán superar el plazo de vigencia previsto en el presente Acuerdo Derivado No. 14-2018, es decir será de un año contado a partir del perfeccionamiento del ACUERDO.

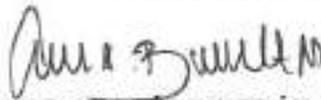
INDEMNIDAD: la **AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** mantendrá a **ECOPETROL** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones o de actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, en calidad de tercero ejecutor, administrará y ejecutará los recursos y suministrará a la Unidad Ejecutora, **ARMADA NACIONAL**, los bienes y servicios acordados en el Anexo No. 2 Y 3 del presente Acuerdo, bajo las condiciones establecidas por los mismos. En caso de que, la **AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** y/o la **ARMADA NACIONAL**, incumplan cualquiera de los compromisos que afecten la ejecución del Acuerdo; dichos incumplimientos no pueden ser trasladados a **ECOPETROL** en el momento de la liquidación del Acuerdo, puesto que **Ecopetrol** cumplió con su compromiso de desembolso de los recursos.

El presente Anexo No.3., hace parte integral del ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 14 DE 2018, suscrito entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL** y **ECOPETROL S.A. (ECP)**, por medio del cual se implementa el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3003436 (72-2015).

Para constancia se firma por parte de **Ecopetrol** en Bogotá D.C, el 09 de agosto de 2018 en tres (3) ejemplares de igual tenor.

ECOPETROL S.A.



CAMILO ANDRÉS BELTRÁN MARTINEZ,
Funcionario Autorizado de la Gerencia administrativa
de la Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible de Ecopetrol S.A.

Por LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

14 AGO 2018



CR. (RA) ÓSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO
Director General

ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 14-2018 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL, ECOPETROL S.A., POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3003436 (72-2015)

ANEXO No. 4

TERCERO EJECUTOR

LA CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL (COTECMAR), es una Entidad Descentralizada Indirecta del Sector Administrativo de Defensa de la República de Colombia, vinculada al Ministerio de Defensa, de derecho privado, de participación mixta, de carácter científico, técnico y tecnológico sin fines de lucro, legalmente constituida mediante escritura pública N°0616 del 21 de julio de 2000 de la Notaría Sexta de Cartagena e inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena el 25 de octubre de 2000, identificada con NIT B06.008.873-3, representada por el señor Capitán de Navío WALTER OLMEDO WILCHES CARVAJAL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.166.199 de Cartagena, en su calidad de Gerente de Planta Bocagrande y Representante Legal, facultado para contratar y debidamente acreditado tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena.

Para la ejecución de los aportes establecidos en el Anexo No.2 del presente ACUERDO DERIVADO destinados a la Armada Nacional, se designó como Tercero Ejecutor A LA CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL (COTECMAR). Quien tiene la capacidad de desarrollar los servicios objeto del presente acuerdo derivado.

COMPROMISOS: ECOPETROL se compromete a entregar a COTECMAR, la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS PESOS COLOMBIANOS (\$661.901.800)** INCLUIDO IVA y **TREINTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTAY SEIS PESOS COLOMBIANOS (\$ 33.093.856)** de gastos de administración y margen de intermediación incluido IVA, valores que están dentro del valor total del ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 14-2018 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL, ECOPETROL S.A., POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3003436 (72-2015), ANEXO No. 2 APORTES EN ESPECIE ENTREGADOS A TRAVÉS DE UN TERCERO, ITEM 1.2, REPUESTOS (Motores F/B y Repuestos Motores F/B). A su vez, LA CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL (COTECMAR) que con ocasión del Acuerdo fuere designada como **Entidad Ejecutora**, una vez recibidos los recursos, se compromete, a gestionar y realizar los trámites para la adquisición de los elementos referenciados en el ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 14-2018 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL, ECOPETROL S.A., POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3003436 (72-2015), ANEXO No. 2 APORTES EN ESPECIE ENTREGADOS A TRAVÉS DE UN TERCERO, ITEM 1.2, REPUESTOS (Motores F/B y Repuestos Motores F/B) y de acuerdo con las especificaciones técnicas suministradas por la Armada Nacional para la adquisición de los bienes, para lo cual podrá:

1. Realizar las actividades objeto del Acuerdo (el proyecto o programa), directamente o a través de contratos celebrados con terceros, bajo su exclusiva responsabilidad, conforme a las normas que resulten aplicables, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual.

2. Ejecutar sus aportes, así como los que reciba de **ECOPETROL** y demás entidades participantes en el Acuerdo, bajo su exclusiva responsabilidad, y destinarlos únicamente al cumplimiento del objeto del convenio.
3. Verificar trimestralmente que los contratistas que se deriven del Acuerdo no se encuentren en listas restrictivas.
4. Realizar un análisis de riesgos y adoptar si fuere el caso los mecanismos de cobertura de riesgo necesarios para la mitigación del riesgo.
5. Contar con la disponibilidad de los aportes durante el plazo de ejecución del Acuerdo. La inobservancia de este compromiso, dará lugar a la terminación anticipada del acuerdo y a la restitución del aporte de **ECOPETROL**, para lo cual, la **Entidad Ejecutora**, a su propio costo, deberá asumir y emprender las acciones judiciales y extrajudiciales tendientes a la recuperación del aporte de **ECOPETROL**.
6. Tramitar oportunamente los desembolsos a que hubiere lugar en desarrollo del proyecto o programa objeto del Acuerdo, y realizar en tiempo los pagos de las obligaciones contraídas con terceros para el cumplimiento del convenio.
7. En caso de no ejecutar satisfactoriamente el objeto de este Acuerdo, se compromete a restituir los recursos aportados por **ECOPETROL** y por las demás entidades o personas participantes, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la comunicación enviada para tal efecto por **ECOPETROL**. En este evento, la(s) Parte(s) suspenderán los aportes y compromisos pendientes a que se han obligado, y podrán retirar aquellos bienes que hayan sido entregados.
8. Presentar informe mensual a **ECOPETROL** sobre la ejecución del aporte realizado por esa entidad, y en general, será responsable de elaborar y presentar a **ECOPETROL**, en la periodicidad pactada entre las Partes, todos y cada uno de los informes que demande la ejecución y cierre del Acuerdo, indistinta sea su naturaleza.
9. Cuando el convenio o acuerdo de partes trate de un suministro de cualquier bien, indistinta sea su naturaleza (vehículos - ambulancias - carros de bomberos, maquinaria, computadores, dotaciones en general, etc.), **ECOPETROL**, se exonera de cualquier responsabilidad en la compra o adquisición de aquellos; para esa compra, la **Entidad Ejecutora** deberá con antelación obtener aseguramiento general y específico, en sentido que los bienes que se van a adquirir no serán obsoletos, usados, alterados y que por el contrario, prestarán el servicio idóneo, oportuno, eficaz y cualificado para el cual se adquirirán. En cualquier caso, deberán atenderse los lineamientos que puedan existir según la materia del Acuerdo o del suministro. La decisión final y última de disponibilidad, propiedad o dominio sobre esos bienes, la tomará exclusivamente Ecopetrol en el momento de la suscripción del Acta de Cierre o Balance Final del Acuerdo.

DESEMBOLSO RECURSOS: La Empresa efectuará un único desembolso mediante consignación en la cuenta de ahorros No. 49505917706 del Banco BANCOLOMBIA a nombre de la CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL (COTECMAR), por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS PESOS COLOMBIANOS (\$ 661.901.800)**, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al perfeccionamiento del presente Acuerdo. Dentro del valor se encuentra incluido el porcentaje de gastos de administración e IVA del tercero ejecutor

NOTA 1: ECOPETROL se reserva el derecho de suspender la entrega de sus aportes o solicitar su reintegro, si comprueba que los recursos no se ejecutan de acuerdo con lo establecido en el convenio, o si se hizo o se pudiere hacer uso indebido de ellos; igual facultad tendrá si al cabo de dos (2) meses después de firmada el Acta de Inicio (si aplica), las demás Partes no han cumplido sus compromisos, o si el ejecutor, sin justa causa que lo amerite, no ha dado ejecución al Convenio, lo cual, en todo caso, será objeto de evaluación por parte del Administrador del Convenio, quien analizará y recomendará la conveniencia o no de darlo por terminado de manera anticipada.

NOTA 2: La disposición de los rendimientos financieros que se generen con ocasión al manejo de los recursos por el tercer ejecutor o cuenta bancaria, serán reintegrados a la empresa una vez se liquide dicho acuerdo.

DETALLE APORTES: La Empresa aportará a la Armada Nacional a través del Tercero Ejecutor, los bienes y servicios contemplados en el Plan de Ejecución, de acuerdo con la siguiente distribución:

ITEM	OBJETO DEL GASTO	APORTE	TOTAL
	APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERACIONAL		\$ 661.901.800
1	Suministro 7 Motores fuera de borda, Repuestos para motores fuera de borda y gastos legales e impuestos de ley.	\$ 628.807.944	
	Gastos de administración y margen de intermediación COTECMAR (5%)	\$ 27.809.963	
	IVA a los gastos de administración COTECMAR (19%)	\$ 5.283.893	
	TOTAL		\$ 661.901.800

CRONOGRAMA EJECUCION APORTES: La **ARMADA NACIONAL** se compromete con la Empresa a entregar los estudios y especificaciones técnicas para que LA CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL (COTECMAR) pueda iniciar la ejecución de los aportes relacionados en el presente Anexo, no podrán superar el plazo de vigencia previsto en el presente Acuerdo Derivado No. 14-2018, es decir será de un año contado a partir del perfeccionamiento del ACUERDO.

INDEMNIDAD: LA CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL (COTECMAR) mantendrá a ECOPETROL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones o de actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

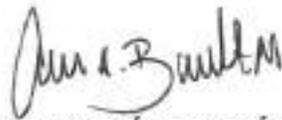
LA CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL (COTECMAR), en calidad de tercero ejecutor, suministrará a la Unidad Ejecutora, ARMADA NACIONAL, los bienes y servicios acordados en el Anexo No. 2 del presente Acuerdo, bajo las condiciones establecidas por los mismos. En caso de que, LA CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL (COTECMAR) y/o la ARMADA NACIONAL, incumplan cualquiera de los compromisos que afecten la ejecución del Acuerdo; dichos incumplimientos no pueden ser trasladados a ECOPETROL en el momento de la liquidación del Acuerdo, puesto que Ecopetrol cumplió con su compromiso de desembolso de los recursos.




El presente Anexo No.3., hace parte integral del ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 14 DE 2018, suscrito entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL Y ECOPETROL S.A. (ECP), por medio del cual se implementa el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3003436 (72-2015).

Para constancia se firma por parte de Ecopetrol en Bogotá D.C, el 09 de agosto de 2018 en tres (3) ejemplares de igual tenor.

ECOPETROL S.A.



CAMILO ANDRÉS BELTRÁN MARTINEZ,
Funcionario Autorizado de la Gerencia administrativa
de la Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible de Ecopetrol S.A.

Se firma en Cartagena de Indias, D. T. y C., el

Por **LA CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL (COTECMAR)**

30 AGO 2018



CN. WALTER OLMEDO WILCHES CARVAJAL
Representante legal y Gerente de la Planta Bocagrande COTECMAR